



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima

LVIII Legislatura

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 321. Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor de la Asociación Civil Promotora del Desarrollo Comunitario del módulo Social Estatuto Jurídico de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número SGG-CEQ.178/2017, con fecha 29 de mayo de 2017, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno y asignada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, titular del Poder Ejecutivo del Estado, presenta ante este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a la solicitud de desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del inmueble que se identifica bajo la escritura pública 13,724 archivada bajo el folio real 240434-1 ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza sin número, del fraccionamiento "Estatuto Jurídico" con superficie de 4,240.69 m², y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que done a título gratuito a favor de la Asociación Civil Promotora del Desarrollo Comunitario del módulo Social Estatuto Jurídico de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/1291/017 de fecha 31 de mayo de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que las Comisiones que suscribimos el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, titular del Poder Ejecutivo, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

1. Origen de la iniciativa

El 27 de junio de 1967, mediante inscripción 107, finca 7,781, de la foja 177 a la 180, del libro 124, de la sección de propiedad, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Colima, la resolución dictada por el Gobierno del Estado de Colima, del procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública en contra de José y Magdalena Montes Alcocer de dos fracciones del predio rustico "Las Víboras", a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, no obstante por circunstancias que impedían en esa época una medición exacta, al momento de ejecutar la expropiación, indebidamente el H. Ayuntamiento de Colima tomó una porción de terreno ajeno al establecido por la propia resolución de expropiación.



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima

LVIII Legislatura

El 24 de marzo de 1976, mediante escritura pública número 19,084, otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Rendón Salazar, titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Colima, bajo el número 53, finca 16,955, libro 183 de la sección de propiedad, de fecha 09 de febrero de 1978, se constituyó el Fideicomiso irrevocable Traslato de Dominio, entre Fraccionadora Colimense S.A. y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para el desarrollo del fraccionamiento denominado "Estatuto Jurídico" que se ubicaría en la capital del Estado, sobre un terreno colindante al expropiado por el H. Ayuntamiento de Colima, precisando que la fracción de terreno que indebidamente tomó este Ayuntamiento legalmente pertenecía al adquirido a través del Fideicomiso.

Posteriormente, en la referida porción del terreno se edificaron con recursos económicos del propio Fideicomiso, las instalaciones donde operaba la Casa del Trabajador (en adelante C.A.T.R.A) como un lugar de esparcimiento para los colonos del fraccionamiento "Estatuto Jurídico" y la sociedad en general.

Sin embargo, el 23 de octubre de 2008, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebró sesión ordinaria, en la que aprobó la desincorporación del patrimonio municipal y donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, los terrenos expropiados en el año de 1967, donando también la porción de terreno que incorrectamente tomó en décadas anteriores, formalizando dicha donación ante la fe del Notario público el Lic. Ramón Pérez Díaz, el día 27 de noviembre de 2008, bajo la escritura pública número 13,724, archivada bajo el folio real 240434-1.

Los hechos señalados en supralíneas, a la fecha han generado incertidumbre sobre la propiedad de esa porción de terreno, en el sentido que el Gobierno del Estado mantiene su propiedad legal, derivada de la escritura pública señalada en el párrafo que antecede, que ampara la donación a su favor, sin embargo, también reconoce los errores y vicios de origen que conllevaron a la afectación al patrimonio de los fideicomisarios colonos del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", máxime que con sus recursos económicos posteriormente se realizaron obras de mejora sobre el mismo.

Actualmente, la posesión del inmueble materia de controversia la conserva la Asociación Civil "Promotora del Desarrollo Comunitario del Módulo Social Estatuto Jurídico de Colima" (en adelante PRODEC A.C.) toda vez que la CATRA que dirigía el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que en un origen funcionaba en dicho inmueble, dejó de operar en el mismo por los daños ocasionados a su infraestructura por el terremoto que impactó al Estado en el año 2003. La PRODEC A.C. además de representar legalmente a los colonos, desarrolla actividades que contribuyen directamente al sano esparcimiento de los colonos del fraccionamiento "Estatuto Jurídico" y a la sociedad colimense en general.

Ante este panorama, y en un acto de solidaridad con los colonos del multicitado fraccionamiento, se considera viable solicitar la desincorporación del patrimonio del Estado para su posterior donación a favor de la PRODEC A.C. del inmueble que ha generado incertidumbre sobre su propiedad, pero que esta Administración Estatal reconoce los derechos que sobre ella tienen los colonos, con el firme objetivo, en un primer término, de poner fin a la incertidumbre de su propiedad que ha limitado a las anteriores administraciones públicas para erogar recursos dirigidos a su consolidación y mejora, y en un segundo, como una muestra de solidaridad a los dueños originarios contribuyendo



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

además con las actividades sociales, culturales y deportivas que la propia Asociación Civil que conserva su propiedad, haciendo énfasis que la misma representa a los propios colonos.

De los anteriores argumentos, se determina viable solicitar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado y posterior donación a favor de PRODEC A.C., del inmueble ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza sin número, del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", con una superficie de 4,240.69 m2. La anterior acción, busca impulsar y fomentar actividades sociales, culturales y deportivas que contribuyan al permanente sano esparcimiento de los colonos del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", y de la sociedad en general.

2. Análisis técnico

La desincorporación del patrimonio del gobierno del Estado, y posterior donación del inmueble ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza sin número, del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", que cuenta con una superficie de 4,240.69 m2, se hace viable por el nulo uso por parte de la administración pública.

En suma a lo señalado en el párrafo anterior, la presente iniciativa de Decreto, resulta procedente por contribuir al desarrollo integral de la sociedad colimense, impulsando y fomentando actividades sociales, culturales y deportivas que actualmente son desarrolladas por la Asociación Civil poseionaria del inmueble materia de desincorporación y beneficiaria de la donación, por lo que se ha determinado factible otorgarle la propiedad, y con ello generarles certeza y certidumbre jurídica para que con sus recursos, restauren y habiliten este inmueble, en beneficio de los colimenses.

Considerando:

PRIMERO. Se acredita la propiedad que aún conserva el Gobierno del Estado sobre el inmueble materia de la presente iniciativa, haciendo referencia a la escritura pública número 13,724, que obran archivadas bajo el folio real número 20434-1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto para el Registro del Territorio del Estado.

SEGUNDO. Se precisa que el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, materia de desincorporación y donación, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: 4,240.69 m2 (cuatro mil doscientos cuarenta metros sesenta y nueve centímetros cuadrados).

Orientación	Medidas y Colindancias
Norte	En 69.50 (sesenta y nueve metros cincuenta centímetros), con el Panteón Municipal de Colima.
Sur	En 66.30 (sesenta y seis metros treinta centímetros), con Calle Francisco Hernández Espinoza.
Oriente	En 63.45 (sesenta y tres metros cuarenta y cinco Centímetros, con el lote 5 (cinco) de la



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima

LVIII Legislatura

	<i>Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.</i>
<i>Poniente</i>	<i>En 61.60 m (sesenta y un metros sesenta centímetros), con el lote 7, de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.</i>

TERCERO. *Es viable que el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, materia de desincorporación y donación al fraccionamiento "Estatuto Jurídico", que cuenta con una superficie de 4,240.69 m2. El cual busca impulsar y fomentar actividades sociales, culturales y deportivas que contribuyan al permanente sano esparcimiento de los colonos del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", y de la sociedad en general.*

3. Fundamentación.

Se acompaña a la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, la estimación de impacto presupuestario emitida al respecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 58, párrafo 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

II.- Que los integrantes de las Comisiones que dictaminamos el presente documento, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ- 428/017, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, emitió el criterio correspondiente, según consta el oficio S.P. y F./428/2017, mismo que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Egresos, estima que de aprobarse dicho proyecto de iniciativa, no implicaría asignar recursos presupuestarios extraordinarios, ya que si bien es cierto el acto de donación a título gratuito del predio en comento conlleva a la disminución del patrimonio del Estado, el destino del predio sigue siendo de utilidad pública al pasar a propiedad de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, por lo que el objetivo público de la propiedad no se extingue con este acto, razón por la cual se emite el dictamen en sentido positivo.

De igual forma, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado emitió Criterio Técnico, por solicitud de la Dirección Jurídica DJ- 428/017, el cual señala que es procedente, toda vez que es acreditable la propiedad del inmueble materia de desincorporación a favor del Gobierno del Estado, con



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima

LVIII Legislatura

escritura pública número 13,724 que obra archivada bajo el folio real número 240434-1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto para el Registro del Territorio del Estado, misma que fue anexada en copia simple a la iniciativa en análisis.

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima, podrán ser enajenados aquellos bienes del dominio público que lo sean por disposición de la autoridad y no por naturaleza, cuando por algún motivo dejen de servir para este fin, disposición que posibilita la acción de desincorporación pretendida por el Poder Ejecutivo.

Así también, resulta viable la determinación de desincorporación y posterior donación del inmueble materia de análisis, toda vez que contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente a lo establecido en la Línea de Política II.5 del Eje II “Colima con Mayor Calidad de Vida”, relativa a ampliar el acceso a las actividades culturales y promover el deporte como una forma de mejorar la calidad de vida de los colimenses.

En suma a lo anterior, fue positivo el dictamen de estimación de impacto presupuestario emitido al respecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 58, párrafo 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Por último, la acción de desincorporación y posterior donación iniciada por el Ejecutivo, contribuirá al desarrollo integral de la sociedad colimense, impulsando y fomentando actividades sociales, culturales y deportivas que actualmente son desarrolladas por la Asociación Civil poseionaria del inmueble materia de desincorporación y beneficiaria de la donación, dando cumplimiento a la atribución del titular del Poder Ejecutivo de promover el desarrollo del Estado en materia económica, social y cultural.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comentario, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima

LVIII Legislatura

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal, de conformidad a la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que suscribimos, consideramos viable la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, del bien inmueble ya mencionado a favor de PRODEC A.C., del inmueble ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza sin número, del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", con una superficie de 4,240.69 m², lo anterior por acreditar, mediante documentos fehacientes, que hicieron llegar al Congreso del Estado junto con el oficio de solicitud, donde acreditan que el bien inmueble es propiedad del Gobierno del Estado.

Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras concluimos que estamos a favor de la presente desincorporación, siempre y cuando los objetivos de la misma sean únicamente en beneficio del fraccionamiento "Estatuto Jurídico" y no para otra finalidad.

TERCERO.- Asimismo, los diputados responsables del presente decreto, nos pudimos percatar de que los colonos del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", realizarán actividades tendientes a contribuir el desarrollo integral de la sociedad colimense, impulsando y fomentando actividades sociales, culturales y deportivas que contribuyan al permanente sano esparcimiento.

En suma, los Diputados que integramos las Comisiones que dictaminamos el presente documento, estamos comprometidos en colaborar con todo lo que esté a nuestro alcance para apoyar a PRODEC A.C. del fraccionamiento "Estatuto Jurídico", ya que con sus acciones generarán un beneficio para la sociedad del Estado de Colima.

De lo expuesto, y con fundamento en el artículo 33 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 54 fracción VII y 59 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones dictaminadoras coincidimos con la pretensión de desincorporación y donación del terreno, materia de estudio del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 321



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima

LVIII Legislatura

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del inmueble adquirido por el Gobierno del Estado mediante contrato de donación por parte del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, el día 27 de noviembre de 2008, el cual consta en la escritura pública número 13,724, que obra archivada bajo el folio real número 240434-1, ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza sin número, del fraccionamiento Estatuto Jurídico, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a cargo del Instituto para el Registro del Territorio del Estado, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total: 4,240.69 m², al Norte en 69 metros con 50 centímetros, con el Panteón Municipal de Colima, al Sur en 66 metros con 30 centímetros, con la calle Francisco Hernández Espinoza, al Oriente en 63 metros con 45 centímetros, con el lote 5 de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y al Poniente en 61 metros con 60 centímetros, con el lote 7, de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Promotora del Desarrollo Comunitario del Módulo Social Estatuto Jurídico de Colima” (en adelante PRODEC, A.C.), el inmueble que se menciona en el artículo antecede, otorgándose un plazo de 24 meses, contados a partir de la entrega del mismo, a PRODEC A.C., con el propósito de que sigan desarrollando actividades sociales, culturales y deportivas, propias de su objeto, a favor de la sociedad colimense. En caso contrario procederá la reversión a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble motivo de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido.

TERCERO.- El Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

CUARTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.



2015-2018

H. Congreso del Estado
de Colima

LVIII Legislatura

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO**